

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
COOPERATIVA MINERA AURIFERA NUEVO MILENIO RL
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La Cooperativa Minera Aurífera Nuevo Milenio. Cuenta con socios activos, además de contar con gente experimentada en el tema minero y se rigen por la ley general de cooperativas, sus estatutos y reglamentos propios, además que ya cuenta con su personería jurídica.

El método de explotación que se empleara en la explotación de oro será:

- Perforación
- Voladura
- Extracción

La explotación del mineral (Oro) lo realizaran utilizando 10 cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La comunidad de Carapata está ubicada en el municipio de Sorata de la provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

Dentro de su democracia participativa reconocen el derecho al chachawarmi a tener una mujer como dirigente, teniendo actualmente una representante en Bartolina Sisa.

Reconocen su pertenencia a sus organizaciones matrices en grado ascendiente a la subcentral agraria canton Yani, Central Agraria Yani, Federación Provincial de Larecaja y la Federación Única de Trabajadores Campesinos de La Paz Tupak Katari, afiliadas a nivel nacional a la CSUTCB.

a) Instalación de la Asamblea:

La reunión deliberativa se instaló, El día martes 25 de octubre de 2016, sobre el territorio de la comunidad de Carapata ubicada en el municipio de Sorata de la provincia Larecaja del departamento de La Paz, se instala la Primera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Carapata con la presencia de las siguientes partes: Por parte de la comunidad el Secretario General Maximo Loayza y otros miembros del directorio, cabe resaltar la presencia de miembros de base de la comunidad entre varones y mujeres. Por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Analista legal Vladimir Poma Yampasi. Por parte de la Cooperativa Minera Aurífera Nuevo Milenio el Sr. Eduardo Romero Quito. Por parte del Órgano Electoral Plurinacional Lic. Mabel Mendoza Titirico Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, del Tribunal Supremo Electoral, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Carapata.

b) Sobre los acuerdos

Los puntos de acuerdo entre la comunidad de Carapata y la Cooperativa Minera Aurífera Nuevo Milenio son los siguientes (copia Textual):

- 1.- Dar un apoyo económico la cooperativa solicitante de acuerdo a la producción, a favor de la comunidad a fin de beneficiar a la comunidad en diferentes aspectos, infraestructura, educación, salud, transporte y otros.
- 2.- La cooperativa brindara en sus posibilidades de producción función social a la comunidad.

3.- La cooperativa se compromete al cuidado de las aguas (vertientes y ríos), respetar las áreas de forestación y otros que emergieran del trabajo a realizarse en el lugar, siempre ingresando en consulta con las autoridades de la comunidad.

4.- La cooperativa se compromete a cuidar las áreas de cultivo, áreas de pastoreo de la comunidad. En el caso de utilizarse las mismas serán en consenso con la comunidad.

Firman el acuerdo las siguientes personas: Sello comunidad originario campesino agro minero Carapata del cantón Yani, Mario Loayza Huayhua Strio General, Víctor Loayza Rodríguez Strio de Justicia, Raymundo Guaygua Pérez Strio de Relaciones con el respectivo pie de firma, sello Cooperativa Minera Aurífera Nuevo Milenio Carapata provincia Larecaja, Eduardo Romero Quito Presidente Consejo de Administración de la Cooperativa Minera Aurífera Nuevo Milenio RL con pie de firma, Laureana Romero Q. Strio de actas comunidad Carapata y Vladimir Poma Yampasi Analista Legal Dirección Departamental de La Paz Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Carapata, se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado**.
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el "*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*". correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera Nuevo Milenio RL
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.